

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.159-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA C 4E 1C 54 DE ESTA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0045.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/05/2019

FECHA DE EJECUTORIA 05 JUL 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Radicado No.23001-1-19-0045 de fecha 12 de marzo de 2019, **WILMER EDUARDO SOTO SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.887.963, actuando como apoderado de **DELSY AMPARO ROMERO CARRASCAL**, con cédula de ciudadanía No.50.917.015 titular de dominio, solicitó a ruego a pesar de que este despacho le hizo saber que el predio no cumplía con el uso que la norma exige para el sector, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA C 4E 1C 54 DE ESTA CIUDAD DE MONTERIA**, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0387-0012-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-76033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Efectuada la revisión técnica y jurídica, se evidencia que el predio el cual aparece localizado dentro de la UDP 320; Sector 6, su Área de actividad es Dotacional y por la insistencia del solicitante, este despacho solicitó a la Secretaria de Planeación Municipal concepto para resolver la solicitud con uso residencial y poder expedir el acto administrativo con un uso diferente, a lo que esta dependencia luego de realizar las revisiones correspondientes, responde mediante OFICIO S.P.M. No.0779 de 2019 "...esta secretaria considera inviable la expedición de la licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para una edificación unifamiliar en un piso, tipo vis, dado que se estaría contraviniendo la normatividad urbanística establecida en materia de usos del suelo para el predio identificado con la referencia catastral No.0103 0387 0012 000" (comillas fuera del texto).

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente no procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO TIPO VIS** correspondiente al Radicado No.23001-1-19-0045 de fecha 12 de marzo de 2019, en consideración a que se estaría incumpliendo la normatividad urbanística establecida para el uso del suelo del predio identificado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

